



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

0001461

**RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13-**

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 28 de diciembre del 2012, se ha otorgado ante el Notario Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**;

Que la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante Resolución No. 501-DEJ-CTE-2012, de 19 de julio de 2012 ha concedido Autorización de Operación para el Servicio de Transporte por Cuenta Propia;

Que el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-13-313**, de 06 de marzo del 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reforma del estatuto de la compañía **ECUATORIANA DE FILTROS, ECUAFILTROS S.A.**, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-13-313** de 06 de marzo del 2013, emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a los 08 días del mes de marzo del 2013.

  
**Ab. Víctor Anchundia Places  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**



  
MFA/AMdA  
Exp. No. 79489  
Trámite # 260-2013

0000010